Minuta

Normativa, Historia de la ley y Proyectos referentes a ley de responsabilidad parental y pago efectivo de deudas de pensiones de alimentos

Resumen

Se solicita informar sobre la normativa vigente, la historia de la denominada Ley de Cobro Efectivo de Pensiones de Alimentos, con especial énfasis en la situación de las personas sujetas a los regímenes previsionales administrados por la Caja de Previsión de la Defensa Nacional (CAPREDENA) y la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile (DIPRECA), así como identificar proyectos de ley vinculados con esta materia.

La Ley N° 21.484, de responsabilidad parental y pago efectivo de deudas de pensiones de alimentos, publicada el 7 de septiembre de 2022 , incorporó a la Ley N° 14.908 un procedimiento especial de búsqueda y retención de activos financieros y, subsidiariamente, un procedimiento extraordinario que permite pagar deudas alimenticias con cargo a la cuenta de capitalización individual de cotizaciones obligatorias del deudor (artículo 19 quinquies) .

Dicho procedimiento, especial en lo relativo a las cuentas de capitalización individual. no se extiende, en los mismos términos, a las imposiciones efectuadas en CAPREDENA o DIPRECA. La razón principal es estructural: la ley diseñó este procedimiento sobre cuentas individuales de propiedad del afiliado regidas por el D.L. N° 3.500, de 1980. En cambio, CAPREDENA y DIPRECA operan regímenes especiales de reparto, en los cuales las imposiciones contribuyen a fondos comunes y no existe una cuenta individual equivalente susceptible de ser consultada. Ello no significa que quienes pertenecen a dichos regímenes queden al margen de las reglas generales de cobro de alimentos: sus remuneraciones, pensiones y otros pagos pueden ser objeto de retenciones judiciales.

Felipe Escobar Espinoza. Departamento de Servicios Legislativos y Documentales. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Correo electrónico: fescobar@bcn.cl. Fecha de entrega: 18-08-2026.

En la revisión efectuada no se identificaron, hasta el 17 de agosto de 2026, proyectos de ley en tramitación cuyo objeto específico sea extender el procedimiento extraordinario de la Ley N° 21.484, a las cotizaciones o fondos comunes de Capredena o Dipreca. No obstante, se identifican como antecedentes directos los boletines N° 14.926-07 y 14.946-07, refundidos y posteriormente publicados como Ley N° 21.484.

I. Normativa vigente

La Ley N.º 21.484, sobre Responsabilidad Parental y Pago Efectivo de Deudas de Pensiones de Alimentos, tuvo por objeto fortalecer el cumplimiento y cobro efectivo de las pensiones de alimentos adeudadas, ampliando los mecanismos disponibles ante los tribunales de familia. Para ello, establece un procedimiento que permite investigar el patrimonio del deudor y ordenar el pago de la deuda con fondos existentes en cuentas bancarias, cuentas de ahorro previsional voluntario u otros instrumentos financieros o de inversión.

Procedimiento extraordinario con fondos previsionales

Los artículos 19 quinquies y siguientes de la Ley N° 21.484 que modifican la ley 14.908, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra contenido en el artículo 7° del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2000, del Ministerio de Justicia, permiten que el tribunal consulte, mediante interconexión, los saldos que el alimentante mantenga en su cuenta de capitalización individual de cotizaciones obligatorias. La normativa implementada por esta interconexión es específicamente respecto de los fondos del sistema regulado por el D.L. N° 3.500, de 1980.

La ley contempla límites de afectación de los recursos acumulados según la distancia del deudor respecto de la edad legal para pensionarse: hasta 50% si se encuentra a quince años o menos; hasta 80% si se encuentra a más de quince y menos de treinta años; y hasta 90% si se encuentra a más de treinta años.

II. Historia legislativa de la Ley N° 21.484

La Ley N° 21.484 tuvo su origen en dos iniciativas tramitadas conjuntamente. El Boletín N° 14.926-07, moción de las senadoras Isabel Allende, Loreto Carvajal, Paulina Núñez, Claudia Pascual y Yasna Provoste, ingresó el 19 de abril de 2022. El Boletín N° 14.946-07, mensaje del Ejecutivo, ingresó el 3 de mayo de 2022. La Sala del Senado acordó refundir ambas iniciativas.

Ley	Fecha de Publicación	Historia de la ley
Ley N°21.484 RESPONSABILIDAD PARENTAL Y PAGO EFECTIVO DE DEUDAS DE PENSIONES DE ALIMENTOS	07/09/2022	**HL 21.484**
Texto Actualizado Código Civil		

La tramitación fue breve y concentrada durante 2022. El proyecto fue informado por las comisiones de Mujer y Equidad de Género y de Hacienda del Senado y, en segundo trámite, por la Comisión de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara. La ley fue publicada el 7 de septiembre de 2022.

III. Búsqueda de los proyectos de ley

Parámetros

Pensiones de alimentos; CAPREDENA; Caja de Previsión de la Defensa Nacional; DIPRECA; Dirección de Previsión de Carabineros; deudores de alimentos.

Metodología

Para realizar la búsqueda, se revisó la normativa disponible en LeyChile, se consultó la base de datos de Tramitación de Proyectos de Ley del Congreso Nacional (SIL) y de Portal Legislativo del Senado. El periodo de tiempo revisado considera desde 1990 a la fecha. Se incluyeron en la búsqueda todos los proyectos de ley originados en mensaje o moción, ingresados a tramitación al Congreso Nacional.

Resultado de la búsqueda

De la revisión efectuada, se identificaron diversos proyectos de ley relacionados con el cumplimiento y cobro de pensiones de alimentos, principalmente orientados a fortalecer los mecanismos de pago, establecer consecuencias para quienes mantengan deudas alimenticias.

Sin embargo, no se identificaron proyectos de ley que tengan por objeto específico incorporar a los cotizantes de CAPREDENA o DIPRECA al mecanismo extraordinario de pago de deudas de pensiones de alimentos con cargo a fondos previsionales, en términos equivalentes al establecido para las cuentas de capitalización individual reguladas por el Decreto Ley N° 3.500, de 1980.